

SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 29 de julio de 2020. Al despacho del señor juez, relaciona que se recibió memoriales de la Estudiante, Dra. **ADRIANA MARÍA RAMÍREZ CARDONA**, informando el cambio de representante en el proceso con radicado 2015-00324-00, con autorización de consultorio jurídico de la Universidad de Manizales, adjunta respectivo poder y solicita el vínculo del link de los cuadernos del proceso y copia de algunas piezas procesales. Sírvase proveer.

YOBANA ARTEAGA ASCUNTAR

Secretaria ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante:

VANESSA CARVAJAL DÍAZ

Demandado:

RICARDO ANDRÉS CARVAJAL HENAO

Radicado:

178734089001-2015-00324-00

Auto Interlocutorio N°

815

Vista constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que desde el Consultorio Jurídico Guillermo Butírica Restrepo de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, se han venido designando estudiantes en derecho para que representen a la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos, se le reconocerá personería jurídica para actuar a la estudiante en Derecho, advirtiéndole a la misma que, en la actualidad VANESSA CARVAJAL DÍAZ es mayor de edad por lo que ya no actúa dentro del presente proceso a través de su representante legal, la señora CLAUDIA MARCELA DÍAZ GIRALDO.

Finalmente frente a los diversos memoriales que ha presentado la misma, compártasele link de las carpetas digitales del expediente con el fin que tenga acceso a la totalidad del mismo para lo que a bien tenga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la estudiante **ADRIANA MARÍA RAMÍREZ CARDONA** identificada con cedula de ciudadanía N°1.053.771.325 adscrita al consultorio jurídico de la universidad de Manizales, para actuar en el proceso con radicado 2015-00324-00.

SEGUNDO: ADVERTIR a la estudiante en derecho que en la actualidad VANESSA CARVAJAL DÍAZ es mayor de edad por lo que ya no actúa dentro del presente proceso a través de su representante legal, la señora CLAUDIA MARCELA DÍAZ GIRALDO.

TERCERO: COMPARTIR a la estudiante **ADRIANA MARÍA RAMÍREZ CARDONA** el vínculo del link de los cuadernos del proceso.

